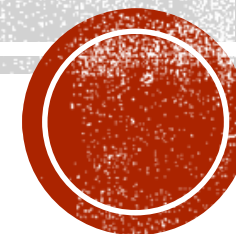
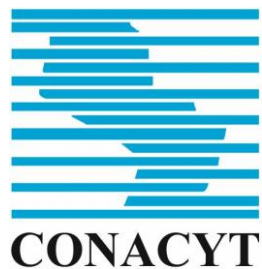


LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL CONDUCTOR INTOXICADO COMO HECHO RELEVANTE PARA EL DERECHO PENAL PARAGUAYO

ABG. ROMINA TORO CARDOZO





CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Es Misión del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – CONACYT, **coordinar, orientar y evaluar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, promoviendo la investigación científica y tecnológica, la generación, difusión y transferencia del conocimiento; la invención, la innovación, la educación científica y tecnológica, el desarrollo de tecnologías nacionales y la gestión en materia de ciencia, tecnología e innovación.**



Programa paraguayo para el desarrollo de la Ciencia y Tecnología

El objetivo del programa es **fortalecer las capacidades nacionales para la investigación científica y desarrollo tecnológico, de modo a contribuir con el aumento de la capacidad productiva, la competitividad y mejorar las condiciones de vida en el Paraguay.**

Se busca **focalizar acciones en el desarrollo de capacidad nacional**, preservado la visión “sistémica” y de procesos correspondiente al sector de ciencia, tecnología e innovación.



PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS

- **Objetivo:** Fortalecimiento de capacidades del capital humano calificado con que cuenta el país, a través de estancias de investigación científica o transferencia tecnológica que permita la interacción entre científicos y tecnólogos que contribuya a la generación de nuevos conocimientos.
- Opera bajo la modalidad “Ventanilla Abierta”.
- Estancia de Investigación por un periodo mínimo de 15 días y máximo de 3 meses.
- Se financia a través del Fondo para la Educación y la Investigación (FEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE).
- Monto máximo de financiación: 31.500.000



INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

DE ORIGEN



Ministerio Público
República del Paraguay

Fiscalía con la gente

www.ministeriopublico.gov.py
y

DE DESTINO



Universidad
de Alcalá



www.uah.es



DISEÑO METODOLÓGICO

TIPO DE INVESTIGACIÓN: NO EXPERIMENTAL DESCRIPTIVO, EN ATENCIÓN A QUE TIENE POR OBJETO DESCRIBIR LAS CARACTERÍSTICAS QUE RODEAN AL HECHO PUNIBLE DENOMINADO COMO EXPOSICIÓN A PELIGRO DEL TRÁNSITO TERRESTRE, A MAS DE ELLO BUSCA DETERMINAR LOS LÍMITES ENTRE LAS SANCIONES PENALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, PARA ESTABLECER SI CORRESPONDE LA INTERVENCIÓN PENAL EN DICHS CASOS.

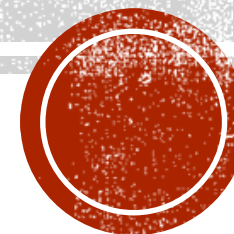
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

RECOLECCIÓN DE DATOS BIBLIOGRÁFICOS UAH

ENTREVISTAS A DOCENTES DE LA UAH

ENTREVISTAS A OPERADORES DE JUSTICIA DEL REINO DE ESPAÑA

COMO INSTRUMENTO SE UTILIZARÁ EL REGISTRO DE OBSERVACIÓN DE ELABORACIÓN PROPIA SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES EXPEDIDOS POR LA OFICINA DE DENUNCIAS PENALES DEL MINISTERIO PÚBLICO.



Ministerio Público
República del Paraguay

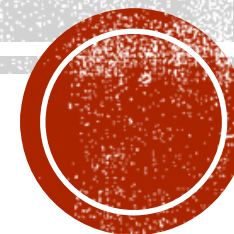
Fiscalía con la gente



Universidad
de Alcalá

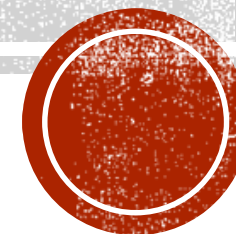
OBJETIVO GENERAL

**EVALUAR LA RELEVANCIA PENAL DE
CONducIR INTOXICADO**



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Distinguir los límites entre la aplicación de una sanción administrativa y la de una sanción derivada de un proceso penal.
- Distinguir la sanción penal de la sanción administrativa.
- Determinar la intervención del Ministerio Público en la investigación del hecho punible de Exposición a Peligro del Tránsito Terrestre.
- Analizar los efectos de la sanción administrativa con la sanción penal.
- Interpretar la doctrina, la legislación vigente y la jurisprudencia española sobre la materia con la nacional.
- Describir las implicancias sociales el citado hecho punible.



LÍMITES ENTRE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SANCIÓN PENAL

Derecho Administrativo Sancionador



Infracciones Administrativas

Derecho Penal



Delitos y Faltas

*“...en líneas generales se puede afirmar que el ilícito penal se diferencia del administrativo por la **INTENSIDAD** del ataque al bien jurídico protegido” (Márquez Cisneros, 2016)*

Según Muñoz Conde (2010) la diferencia es **cuantitativa**, al ser el derecho penal la *ultima ratio* se ocupa de las **infracciones más graves, de las socialmente menos tolerables** (mayor contenido de injusto, aplicable en la materia en la distinción de tasas de alcohol).

Sostiene Silva Sánchez (2011), que además de la diferencia **cuantitativa** existe una cualitativa, puesto que la administración pública no puede imponer directa o subsidiariamente penas privativas de libertad (el juez es el único funcionario autorizado).



LA ADMINISTRATIVIZACIÓN DEL DERECHO PENAL

“Mediante la incorporación de nuevos tipos, el legislador penaliza conductas que hasta la actualidad han sido sancionadas por el Derecho Administrativo y con la finalidad de garantizar un mayor grado de seguridad jurídica, reduce al máximo la capacidad de interpretación de las normas por parte de los Jueces. Así se tipifican conductas tales como la conducción a velocidades excesivas, habiendo consumido altas tasas de alcohol o habiendo perdido la vigencia del permiso o licencia a consecuencia de la pérdida de la totalidad de puntos, siendo privados de ellos por resolución judicial o sin haberlos obtenido nunca”.

(Badell, 2012)

- Sociedad de riesgo,
- Intervención preventiva (delitos de peligro),
- Exigencias de amplitud e intensidad de la intervención penal,
- Punitivismo ciudadano,
- Populismo punitivo,
- Sobre criminalización (delitos superpuestos)



**VIOLENCIA VIAL
SINIESTRALIDAD VIAL
DELINCUENCIA VIARIA**



NUEVOS TIPOS PENALES

CONducir con exceso de velocidad: + 60 km/h en vía urbana o + 80 km/h en vía interurbana. Se castiga con pena **prisión** de 3 a 6 meses, **multa** de o **trabajos en beneficio de la comunidad** de 31 a 90 días.

CONducir bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotropicas o de bebidas alcohólicas: Tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,60 miligramos por litro o con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,2 gramos por litro. Mismas penas.

CONducción manifiestamente temeraria: Exceso de velocidad + Conducir bajo la influencia + Peligro concreto para la vida o la integridad de las personas. La sanción es **prisión** de seis meses a dos años y **privación del derecho a conducir vehículos** a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta seis años.

CONducción temeraria con desprecio a la vida de los demás: Exceso de velocidad + Conducir bajo la influencia + Desprecio a la vida de los demás. Se sanciona con **prisión** de dos a cinco años, **multa** de doce a veinticuatro meses y **privación del derecho a conducir** vehículos a motor y ciclomotores durante un período de seis a diez años.

NEGATIVA A someterse a las pruebas de alcohol drogas: Se sanciona con pena de **prisión** de seis meses a un año y **privación del derecho a conducir** vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años.

CONducir tras la pérdida de vigencia del registro/ privado como medida cautelar/ sin permiso o registro: pena de **prisión** de tres a seis meses o con la de **multa** de doce a veinticuatro meses o con la de **trabajos en beneficio de la comunidad** de treinta y uno a noventa días

DISTINCIÓN ENTRE:

SANCIÓN ADMINISTRATIVA

- Persigue ordenar, de modo general, sectores de actividad (reforzar, mediante sanciones, un determinado modelo de gestión sectorial). Por eso no tiene por qué seguir criterios de lesividad o peligrosidad concreta, sino que debe, más bien, atender a consideraciones de afectación general, estadística; asimismo, no tiene por qué ser tan estricto en la imputación, ni siquiera en la persecución.
- Es el refuerzo de la ordinaria gestión de la Administración
- Pérdida de puntos, multas.

SANCIÓN PENAL

- Persigue proteger bienes concretos en casos concretos y sigue criterios de lesividad o peligrosidad concreta y de imputación individual de un injusto propio
- Prisión, multa, privación del registro de conducir, trabajos en beneficio de la comunidad (TBC)

Una misma persona no puede ser dos veces sancionadas por una misma conducta.

Para la aplicación del principio *non bis in idem*, se exige la existencia de una triple identidad: sujeto, hechos y fundamento jurídico. Con especial énfasis en el fundamento jurídico de la sanción, porque en numerosos casos si bien la conducta es la misma, el fuero administrativo y el penal poseen diversos fundamentos para la punición debido a que protegen bienes jurídicos distintos.



POLICÍA LOCAL DE ALCALÁ DE HENARES

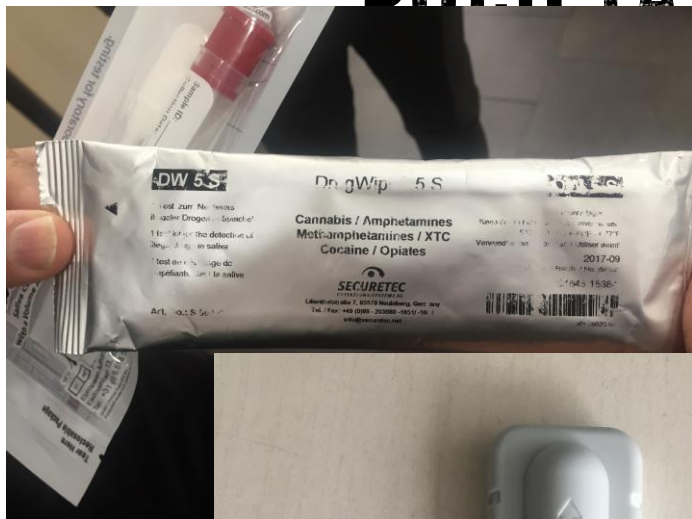


DETECCIÓN DE ALCOHOL

PRUEBA DE CONTRASTE

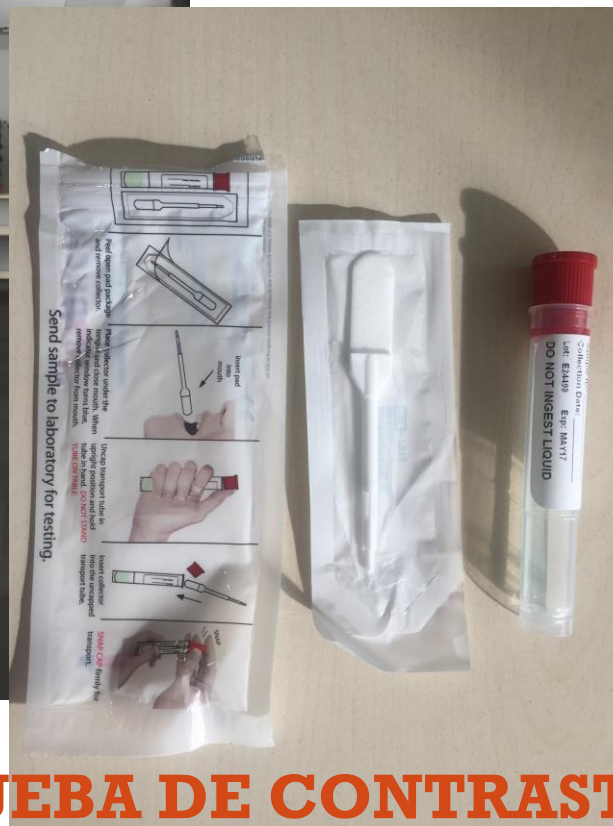


POLICÍA LOCAL DE ALCALÁ DE HENARES



DETECCIÓN DE DROGAS

TEST SALIVAL INDICIARI



PRUEBA DE CONTRASTE



ATESTADO Nº

JUICIO RÁPIDO .S.D CONducIR UN VEHÍCULO BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

HORA: FECHA: LUGAR:

IMPLICADOS:

EQUIPO INSTRUCTOR: INSTRUCTOR: FUNCIONARIO SECRETARIO: FUNCIONARIO

- REMITIDO AL: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº- EN FUNCIONES DE GUARDIA. FISCALÍA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Reseña de las características del Etilómetro utilizado y su margen de error

DILIGENCIA DE RESEÑA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ETILÓMETRO UTILIZADO.

---En Alcalá de Henares (Madrid), siendo las horas del día de del 200 , por medio de la presente se hace constar, conforme a lo establecido en el artículo 24, 1 del Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, se procede a reseñar los datos necesarios para la identificación del aparato de precisión empleado en la realización de las pruebas, así como sus características genéricas: --- El Etilómetro de precisión utilizado para efectuar la pruebas es de la marca Dräger, modelo MKIII, número de serie , perteneciente al Equipo de Atestados de la Policía Local de Alcalá de Henares (Madrid), encontrándose el mismo en perfecto estado de calibración y funcionamiento, el cual va provisto de un impresor que documenta los valores de medición obtenidos. Se trata de un aparato de medición que utiliza rayos infrarrojos para la evaluación rápida y segura de la concentración de alcohol en el aire espirado. Para ello aprovecha la propiedad del alcohol al absorber la luz infrarroja en una determinada longitud de onda (3,4 um); midiendo el cambio de la intensidad de la luz infrarroja se determina la concentración del alcohol en el aire pulmonar espirado y mediante ésta se calcula la concentración de alcohol en la sangre. ---La determinación de la concentración de alcohol en la sangre a través de la graduación alcohólica del aliento solo se puede realizar si para la medición se emplea aire pulmonar profundo porque solo en la proximidad de los alvéolos pulmonares, están las concentraciones del alcohol en el aliento y en la sangre en su equilibrio definido. ---Solo si las condiciones de realización de la prueba se cumplen correctamente el aparato registra un valor de medición, controlando automáticamente la misma, por lo que si la persona sometida a la prueba, sopla demasiado suave durante un espacio de tiempo corto o con una alta concentración de alcohol en la boca, el aparato no registra ningún valor, apareciendo en la pantalla las frases: "Exhalación insuficiente" o "Alcohol en boca", respectivamente. ---Y para que conste se pone por diligencia que es firmada por el Equipo Instructor en el lugar y fecha indicados.

ALCALÁ DE HENARES AYUNTAMIENTO Nº de página: 2 Área de Gestión Institucional Concejalía de Seguridad Ciudadana DILIGENCIA DE INICIACIÓN ACTUACIONES En , en las Dependencias de la Policía Local, siendo las horas del día , y actuando como Instructor el funcionario policial con número de identificación profesional y como Secretario el funcionario policial con N.I.F. a continuación pone en conocimiento de Su Señoría como se originaron los hechos que dieron lugar a las presentes diligencias. --- Que sobre las horas del día , se recibió una radiocomunicación del indicativo compuesto por los agentes y , solicitando nuestra presencia para realizar una prueba de alcoholemia en , por lo que nos personamos en el lugar procediendo a la confección de las presentes diligencias para el esclarecimiento de los mismos. --- CONSTE Y CERTIFICO. DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE IMPLICADOS Y TESTIGOS Para hacer constar que los datos de los implicados en el presente Atestado son los siguientes: --- VEHÍCULO "A" CON MATRÍCULA CONDUCTOR con D.N.I. , nacido/a en el día , con domicilio en . Los datos del Vehículo "A" que estaba CIRCULANDO son: TURISMO con matrícula , siendo el propietario con domicilio en , asegurado en la compañía , con póliza en vigor. La posición del CONDUCTOR en el vehículo "A" es la . --- CONSTE Y CERTIFICO. DILIGENCIA DE ALCOHOLEMIA POSITIVA --- Para hacer constar que D. , tras ser informado de los derechos que le asisten, es sometido a las pruebas reglamentariamente establecidas para la determinación del grado de impregnación alcohólica, cuyos resultados junto con los comprobantes de dichas pruebas quedan reflejados en sendas actas que se adjuntan por separado. --- Que en vista de los síntomas externos y el resultado de la prueba se procede a investigar a D. por un supuesto delito contra la seguridad vial. Igualmente, se procede a extender boletín de denuncia administrativa por conducir un vehículo a motor con una tasa superior a la reglamentariamente establecida. --- Se adjunta a las presentes Certificado de Verificación del Etilómetro. --- CONSTE Y CERTIFICO.

Calibración Anual por el Centro Métrico Español

- Comprobación de tenencia de autorización administrativa para conducir. - Diligencia de síntomas externos. - Acta que informa el plazo para denuncia civil.

ALCALÁ DE HENARES AYUNTAMIENTO Área de Gestión Institucional Concejalía de Seguridad Ciudadana Atestado: ACTA DE INFORMACIÓN DE DENUNCIA, DERECHOS Y CITACIÓN AL INVESTIGADO NO DETENIDO POR DELITO En ALCALA DE HENARES (MADRID), siendo las horas del día , por parte de los Agentes y , SE PROCEDE A LA LECTURA DE DERECHOS a D. , con D.N.I. n° . SE LE INFORMA que se le está investigando por un presunto DSV -PENAL-, por su presunta participación en los siguientes hechos: Asimismo, de conformidad con el artículo 520 de la LECrim y especialmente de los apartados a), b), c), h) y j), es informado de los derechos constitucionales que le asisten desde este momento, consistentes en: a) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen, o manifestar que sólo declarará ante el Juez. b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable. c) Derecho a designar Abogado y a ser asistido por él sin demora injustificada. Si no lo hiciere, será asistido por un abogado de oficio. En los supuestos de Delitos Contra la Seguridad del Tráfico se podrá renunciar a la asistencia del abogado. Esta renuncia se podrá revocar en cualquier momento. d) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano o lengua oficial de la actuación de que se trate, o de personas sordas o con discapacidad auditiva, así como de otras personas con dificultades del lenguaje. e) Derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita, procedimiento para hacerlo y condiciones para obtenerla. En uso de los expresados derechos, el investigado manifiesta su deseo de: Si / No prestar declaración. Si / No ser asistido por el Letrado D. con n° Si / No ser asistido por Letrado de Oficio. Si / No ser asistido por un intérprete de Si / No solicita asistencia jurídica gratuita. SE LE CITA para que comparezca en el Juzgado, sito en la Plaza de la Paloma Nº-1 de Alcalá de Henares (Madrid), el día a las horas. --- APERCIBIMIENTO: Investigado, se le informa que en caso de incomparecencia en el Juzgado en el día y hora señalados, la orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención (art. 487 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). --- CONSTE Y CERTIFICO. LOS AGENTES EL ABOGADO (si procede) EL INTERESADO

JUICIO RÁPIDO



Atestado:

ACTA DE DETERMINACIÓN DEL GRADO DE IMPREGNACIÓN DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO, PRUEBAS REALIZADAS CON ETILOMETRO DE PRECISIÓN.

En ALCALÁ DE HENARES (MADRID), a las _____ horas del día _____ los Agentes con nº _____ y _____, proceden a realizar las pruebas de determinación del grado de impregnación de alcohol en aire expirado con el etilómetro de precisión marca DRAGER, modelo MK-III, número _____, verificado por el Centro Español de Metrología, por un periodo de UN año, cuya finalización es el día _____.

De acuerdo a lo establecido en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación, se le informa a: _____, con DNI _____.

Que se le va someter a la prueba de detección de posible intoxicación por alcohol por:

- Que todos los conductores quedan **OBLIGADOS** a someterse a las pruebas de alcoholemia y la negativa podría comportar la comisión de un Delito Contra la Seguridad Vial.
- Que si el resultado fuera positivo o aun sin serlo presente síntomas de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, será sometido a una segunda prueba de detección alcohólica por el aire expirado mediante un procedimiento similar al utilizado para la primera, para una mayor garantía y a efectos de contraste. Significar que dicha prueba bajo estas circunstancias es igualmente obligatoria, y su negativa constituye igualmente un Delito Contra la Seguridad Vial.
- Que para evitar posibles distorsiones en el resultado de la prueba, es aconsejable que entre la realización de ambas pruebas permanezca sin comer, beber, fumar o realizar ejercicio físico alguno.
- Que tiene derecho a controlar, por sí o por cualquiera de sus acompañantes o testigos presentes que entre la realización de la primera y segunda prueba, medie un tiempo mínimo de DIEZ MINUTOS.
- Que tiene derecho a formular cuantas alegaciones u observaciones tenga por conveniente, por sí mismo o por medio de un acompañante o defensor, si lo tuviese.

Una vez informado de lo anteriormente citado, MANIFIESTA QUE: QUEDA ENTERADO.

- 1ª PRUEBA. Hora: _____. Resultado: _____ miligramos de alcohol por litro de aire expirado. Se adjunta ticket impreso por el etilómetro de esta primera prueba.

- 2ª PRUEBA. Hora: _____. Resultado: _____ miligramos de alcohol por litro de aire expirado. Se adjunta ticket impreso por el etilómetro de esta segunda prueba.

Dichos aparatos cumplen la normativa vigente exigida para su comercialización y puesta en funcionamiento, así como la orden de control Metroológico del Estado para los instrumentos destinados a medir la concentración del alcohol en el aire expirado, habiéndose realizado las diversas pruebas con boquillas precintadas de nuevo uso.

Igualmente se le informa que tiene derecho a contrastar los resultados obtenidos, mediante los análisis de sangre, orina u otros análogos, que el personal facultativo del Centro Médico al que sea trasladado estime más adecuados. El importe de dichos análisis deberá ser previamente depositado por el interesado.

El importe de dichos análisis correrá a su cargo cuando el resultado sea positivo y de este Ayuntamiento cuando sea negativo. A lo que responde que No desea contrastar dichos resultados.

--- CONSTE Y CERTIFICO.

LA UNIDAD INSTRUCTORA

EL IMPLICADO

Policía Local



Sección de Atestados

- Los conductores se encuentran **OBLIGADOS** a someterse a la prueba de alcoholemia.
- La **NEGATIVA** a someterse a la prueba constituye un **Delito contra la Seguridad Vial**.
- Si el resultado fuera **POSITIVO** o sin serlo, presente síntomas de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas será sometido a una **segunda prueba**.
- Se deben realizar **dos pruebas**, con un tiempo mínimo entre ambas de **diez minutos**, ese plazo puede ser controlado también por los acompañantes o testigos.
- Para evitar distorsionar el resultado de la prueba la persona debe permanecer **sin comer, beber, fumar o realizar ejercicios físicos**.
- Los resultados se pueden contrastar (a pedido de parte) mediante análisis de sangre, orina o análogos, para el efecto la persona debe depositar 180 Euros. **Si el resultado es POSITIVO será abonado por el solicitante**, mientras que si es **NEGATIVO**

ESTADÍSTICAS – MINISTERIO PÚBLICO

AÑO	CANTIDAD CAUSAS A NIVEL NACIONAL	CANTIDAD DE CAUSAS ART. 217 CPP	PORCENTAJE
2013 (01/01/13 al 31/12/13)	126.004	13.740	10,90%
2014 (01/01/14 al 31/12/14)	130.119	15.872	12,19%
2015 (01/01/15 al 31/12/15)	134.282	10.362	7,71%
2016 (01/01/16 al 31/12/16)	188.858	13.169	6,97%
2017 (01/01/17 al 24/10/17)	139.580	9.950	7,12%
TOTALES	718.843	63.093	8,77%

Fuente: Elaboración propia con datos proveídos por la **Dirección de Denuncias del Ministerio Público**



ESTADÍSTICAS - MADRID

**Cantidad de Ha. 3.165.541,
conforme al Instituto de
Estadística (2016)**

CUADROS COMPARATIVOS REALIZADAS EN EL PERIODO: 01/01/2016 al 26/11/2016
EN LAS TRES MATERIAS REFERENCIADAS

	CONTROLES	ACCIDENTES	INFRACCIONES	TOTALES
POSITIVAS	4106	881	664	5651
NEGATIVAS	152797	1007	112	153916
SE NIEGAN	67	48	63	178
TOTALES	156970	1936	839	159745

CUADROS COMPARATIVOS REALIZADAS EN EL PERIODO: 01/01/2017 al 26/11/2017

	CONTROLES	ACCIDENTES	INFRACCIONES	TOTALES
POSITIVAS	4530	795	581	5906
NEGATIVAS	162873	841	61	163775
SE NIEGAN	72	53	34	159
TOTALES	167475	1689	676	169840

CUADROS COMPARATIVOS REALIZADAS EN EL PERIODO: 01/11/2016 al 26/11/2016

	CONTROLES	ACCIDENTES	INFRACCIONES	TOTALES
POSITIVAS	336	67	47	450
NEGATIVAS	12387	94	10	12491
SE NIEGAN	9	3	3	15
TOTALES	12732	164	60	12956

CUADROS COMPARATIVOS REALIZADAS EN EL PERIODO: 01/11/2017 al 26/11/2017

	CONTROLES	ACCIDENTES	INFRACCIONES	TOTALES
POSITIVAS	352	60	43	455
NEGATIVAS	11701	60	7	11768
SE NIEGAN	8	5	2	15
TOTALES	12061	125	52	12238

PRUEBAS PENDIENTES DE GRABAR UAT	
POSITIVAS	45
NEGATIVAS	378
S/N	1
TOTAL	424

Madrid, 27/11/2017, 07:30 h.

Del 01/01/17 al 26/11/17 se realizaron las siguientes pruebas de ingesta de alcohol o uso de drogas en los conductores:

CONTROLES

Total= **167.475** (100%)

Positivas= **4530** (equivaldría al 2,7%)

Negativas= **162.873**

Se niegan= **72**

ACCIDENTES

Total= **1689** (100%)

Positivas= **795** (equivaldría al 47%)

Negativas= **841**

Se niegan= **53**

INFRACCIONES

Total= **676** (100%)

Positivas= **581** (equivaldría al 85%)

Negativas= **61**



MUCHAS GRACIAS

Contacto:

rtoro@ministeriopublico.gov.py

